

Lorenzo Ramos País, sin asistencia letrada; como perjudicado, el centro comercial "Carrefour", que no comparece, y como denunciado, don Liviu Mihail Rotaru, que no comparece, pese a haber sido citado en legal forma remitiendo escrito de alegaciones, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base al siguiente

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Liviu Mihail Rotaru, como autor responsable de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, y con advertencia de que si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de abonar, debiendo ser, además, condenado al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liviu Mihail Rotaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.276/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCORCÓN

#### EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 100 de 2008 se ha acordado citar a don Antonio Soriano López a fin de que el día 25 de junio de 2009, a las once horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 100 de 2008, seguido por falta de lesiones y daños de tráfico, haciéndolo en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Todo ello en relación con el accidente de tráfico sufrido el día 5 de febrero de 2008 en carretera N-V, salida 12, correspondiente al centro comercial "Tres Aguas".

Y para que conste y sirva de citación a don Antonio Soriano López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.021/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 284 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 284 de 2008, en los que han sido partes: don Rafael Gómez Cáceres, en calidad de denunciante, y don Jesús de la Osa, en calidad de denunciado.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Jesús de la Osa de la falta de amenazas de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haber manifestado las mismas su conformidad con él.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Gómez Cáceres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 4 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.755/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 324 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima señora doña María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 324 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto; en él han sido partes: don Eusebio Lozano Montes, como denunciante; don Víctor Manuel Silva Morán, como denunciado, y la entidad "Inditex", como perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Silva Morán, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1, en relación con los artículos 16 y 62 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, que hacen un total de 90 euros, y con la responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel Silva Morán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.752/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

#### EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 2008 se ha acordado la citación del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 18 de junio de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza de la Comunidad de Madrid, número 5, segunda planta, de Leganés (Madrid), a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar